

de Chillán Viejo Dir. Salud Municipal



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DEL DR. ARMANDO MISAEL BURGOS CHILÁN, MÉDICO CIRUJANO ESPECIALISTA EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 086

CHILLAN VIEJO, 07.01.2015

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar "Ecotomografías Obstétricas del primer trimestre a nivel de Atención Primaria", para las usuarias de los establecimientos de Salud dependientes del Departamento de Salud Municipal.

Contrato a Honorarios de Don Armando Burgos Chilán, Médico Cirujano especialista en Ginecología y Obstetricia, suscrito con fecha 07 de enero del 2015.

La disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal Nº 157/14, adoptado en sesión extraordinaria Nº 08 de fecha 15/12/2014, por medio del cual se aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2015, Decreto Alcaldicio Nº 6588 del 17/12/2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 07 de enero del 2015 con el Dr. ARMANDO MISAEL BURGOS CHILÁN, el que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 07 de enero del año 2015, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de marzo del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del CESFAM Dr. Federico Puga Borne y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subrogue.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta 215.21.03.002 denominada "HONORARIO ASIMILADO A GRADO", del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/H/H/MBR/csn DISTRIBUCION

Contraloría, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado.



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 07 de enero del 2015, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; representada por su Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano Nº 300, comuna de Chillán Viejo, contrata los servicios del Dr. **ARMANDO MISAEL BURGOS CHILÁN**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Médico Cirujano, Cédula Nacional de Identidad Nº 14.666.352-4, domiciliado en calle Antilhue Nº 1065, Villa Millantue, 16.490.658-2, de la Comuna de Chillán, en adelante, el Prestador de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios del Dr. **ARMANDO MISAEL BURGOS CHILÁN,** para realizar "Ecotomografías Obstétricas del primer trimestre a nivel de Atención Primaria" para los usuarias de los establecimientos de Salud dependientes del Departamento de Salud Municipal, no excediendo la cantidad mensual de 32 pacientes.

En el caso de inasistencia del paciente, el tiempo de permanencia del Profesional, se considerará como trabajado y deberá constar por escrito en la certificación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios de extensión horaria, la Municipalidad pagará a la Dr. **ARMANDO MISAEL BURGOS CHILÁN,** la cantidad de \$ 12.800.- (doce mil ochocientos pesos) impuesto incluido, por paciente, la que se pagará mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne o quienes le subroguen.

TERCERO: Los servicios que el Dr. **ARMANDO MISAEL BURGOS CHILÁN**, prestará a la llustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán de acuerdo a las necesidades del servicio, en horario convenido con la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 02 de enero del 2015 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/03/2015.

QUINTO: El Dr. **ARMANDO MISAEL BURGOS CHILÁN**, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que el Dr. ARMANDO MISAEL BURGOS CHILÁN, Médico Cirujano especialista en Ginecología y Obstetricia, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad del Dr. **ARMANDO MISAEL BURGOS CHILÁN.**

OCTAVO: Se deja constancia que el Prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El Prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.





Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios DECIMO: utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

UNDECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Nº 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firmará en Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cinco ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

ARMANDO MISAEL BURGOS CHILÁN NAD DE COMMENTARIO

R/UT Nº 12.734.986-K

AYLWIN LAGOS

ALCALDE

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/OES/N